



COMARCA

Avda. M^a Auxiliadora, 2

50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 - 976

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte: D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta en de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra D^a Marta Gracia Blanco, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento La Almunia de Doña Godina que actúa en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en su artículo 28, dispone lo siguiente:

“1. Con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de los derechos que esta Ley les reconoce y, en general, para atender a la defensa y protección de sus legítimos intereses, el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor.

(...)

3. Los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán contar obligatoriamente con una Oficina Municipal de Información al Consumidor.

4. Dependiendo de las comarcas se crearán las oficinas comarcales de información al consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor.

(...)

6. La Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las oficinas comarcales de información al consumidor.”

(...)

Por otra parte el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón establece que las Comarcas podrán ejercer competencias en materia de protección y defensa de consumidores y usuarios y el artículo 9.4 del mismo texto normativo dice: “No cabrá la atribución de competencias a las comarcas sin la previsión de la correspondiente financiación, que habrá de responder a los principios generales establecidos en los [artículos 60 y siguientes de esta Ley](#). En todo caso, el ejercicio efectivo por parte de las comarcas de las competencias atribuidas por esta Ley o por otra sectorial, requerirá de la aprobación, mediante decreto, del acuerdo de las Comisiones Mixtas de Transferencias, según lo previsto en los [artículos 39 y siguientes de esta Ley](#).”

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece las competencias transferidas efectivamente a las comarcas, entre las que no se encuentra la protección de consumidores y usuarios como materia competencial transferida.

Atendida la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, y visto que no se ha producido el preceptivo traspaso de funciones y servicios en materia de consumidores y usuarios.

Atendida la convocatoria de subvenciones en materia de consumo, aprobada por Orden CDS/617/2017, de 27 de abril, que en su artículo 2 excluye de la condición de beneficiarios a los municipio titulares de oficinas de información al consumidor que formen parte de alguna comarca.

Atendido que el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, venía prestando ese servicio mediante la correspondiente subvención del Departamento de Consumo, la Comarca solicita la mencionada subvención, para evitar el perjuicio, pero dejando constancia de que a la Comarca no le ha sido transferido hasta el momento la competencia en materia de consumo.

Como consecuencia de lo anterior, se resuelve proceder según lo propuesto por el mencionado Departamento, esto es, mediante la elaboración del presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento que viene prestando ese servicio y que deberá aportarse para la justificación de la subvención recibida por el mencionado departamento.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas partes para la financiación de los costes de funcionamiento de la oficina municipal del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, de información a los consumidores y usuarios, con ámbito de actuación comarcal, para 2017.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio coincidirá con el año natural, de modo que finalizará el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación de gastos que, en su caso, tengan que realizarse con posterioridad a la mencionada fecha.

TERCERO.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

La Comarca de Valdejalón aportará al Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina, para la financiación de las actividades y funcionamiento de la Oficina de información al consumidor y usuarios, la cantidad de 8.000€, con un presupuesto protegible de 10.415€, con cargo a la aplicación 4930.4620000 del presupuesto 2017.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Mediante la firma del presente convenio el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina asume las siguientes obligaciones:

- Poner en funcionamiento la oficina municipal de información para la atención de los consumidores y usuarios.
 - Atender todas aquellas cuestiones planteadas dentro del ámbito de la Comarca de Valdejalón.
 - Asumir directamente todos los costes que del funcionamiento del servicio se pudieran derivar, ya sean laborales, gastos corrientes, gastos de inversión o cualesquiera otros.
 - Remitir la información semestral solicitada por la Dirección General de Consumo.
 - Presentar certificación desglosada de los justificantes que se aporten con indicación del importe, conceptos desglosados y la suma total, diferenciando claramente los gastos de funcionamiento de los gastos de inversión.
 - Justificar debidamente a la Comarca, los gastos ocasionados por el funcionamiento del servicio mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con la documentación acreditativa de la realización efectiva del gasto entre la que se incluyen los correspondientes adeudos bancarios. Todo ello mediante originales o fotocopias compulsadas y por el importe del presupuesto protegible
- Haber aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el

alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.

- Hacer constar, en los justificantes originales del gasto, que han sido utilizados para justificar la subvención del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón para 2017, aprobada Orden CDS/1151/2017, de 24 de julio, con indicación de la resolución por la que se concede la subvención y el importe del justificante que se imputa a la subvención.
- Hacer figurar en las publicaciones, folletos y demás material de divulgación el logotipo del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo estipulado por el manual de Identidad Gráfica del Gobierno de Aragón, debiendo solicitar autorización previa a través de la Oficina del Portavoz del Gobierno de Aragón y de la Comarca de Valdejalón.

Mediante la firma del presente convenio la Comarca de asume las siguientes obligaciones:

- Transferir al Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina el importe de lo recibido por la subvención del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en concepto de subvención a las oficinas de información a los consumidores y usuarios para 2017, una vez sea conforme la justificación completa de los gastos.
- Remitir al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón los certificados y relaciones de gastos emitidos por el Ayuntamiento de La Almunia para la justificación de los gastos de funcionamiento e inversión de la oficina de información a los consumidores y usuarios, en la forma propuesta por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

QUINTA: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN.-

La presentación de la justificación de los gastos deberá hacerse como fecha límite el **19 de octubre de 2017**, las obligaciones debidamente reconocidas en la contabilidad para 2017 pero cuyo abono no pueda realizarse con anterioridad a la fecha de justificación, se indicarán y relacionarán claramente en un documento que se denominará previsión de gastos, cuyos documentos justificativos copias compulsadas y diligenciadas, deberán remitirse a la Comarca antes del **15 enero de 2018**.

El beneficiario presentara:

- 1.- Solicitud de pago de la subvención firmada por la Sra. Alcaldesa.
- 2.-Ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso de los fondos consignados.
- 3.- Certificación del Secretario con el V^o B^o de la Alcaldesa, acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto del presente convenio, acompañada de relación de los gastos efectuados indicando el proveedor, número de factura, NIF, fecha y cuantía de

la misma.

En los justificantes de los gastos aportados, deberá constar estampilla o diligencia, de la subvención del Gobierno de Aragón, para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano condecenente (Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales), resolución que la concede y el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

4.- Facturas y justificantes de pago admitidos en el tráfico mercantil, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

Si se imputan gastos de personal se aportará el contrato del mismo, nóminas imputadas y su porcentaje en su caso, justificantes de pago de las mismas y certificado de retenciones del I.R.P.F de los trimestres correspondientes junto con sus justificantes de pago.

5.- Certificado del Secretario de la entidad que haga constar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad con indicación de su cuantía o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

6.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.- Justificación de cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales, así como las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón y en particular las contenidas en los números 92 y 103.

8.- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

9.- Memoria de la actuación que reflejará y describirá las acciones y actuaciones de la Oficina que han sido sufragadas por la cuantía de la subvención.

10.- Material informativo o divulgativo. Se adjuntará al menos un ejemplar de dicho material, en el que constará el logotipo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de la Comarca de Valdejalón.

11.- Aportar copia compulsada del Plan de Racionalización del Gasto aprobado por el

Ayuntamiento.

En el supuesto de que todas o alguna de la/s actividad/es subvencionadas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada de cada una de ellas, en este caso, se tomará como presupuesto protegible de cada actividad, el resultante de aplicar al presupuesto asignado en el convenio el porcentaje que resulte de la comparación entre el presupuesto total de las actividades para las que se solicitó la subvención y la cuantía total concedida en concepto de presupuesto protegible.

En todo caso, la justificación de la subvención comarcal quedará vinculada a la justificación del Convenio presentada por el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina. En ningún caso, la Comarca procederá al pago del Convenio en tanto que por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, no se proceda al pago de la totalidad de la subvención Comarcal.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón y en su defecto se aplicará subsidiariamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte de no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia del representante legal del Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina, se establecerá la rescisión del Convenio.

OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

A todos los efectos laborales con el/la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará al Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas

las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina, también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.-

La actividad queda afecta por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria del Convenio.

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a. Godina garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA
DE VALDEJALÓN

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LA ALMUNIA

Fdo.: D^a Marta Gimeno Hernández

Fdo.: Marta Gracia Blanco